

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
PIURA-GSRLCC-G.

765 -2022/GOB. REG.

Sullana,

25 AGO 2022

**VISTOS:** el Informe N° 225-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/AS-N°012-2022/GRP-GSRLCC-G-1 de fecha 22 de Agosto de 2022; y el Informe N° 815-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GO.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Enero de 2022, se resuelve: **APROBAR** la versión inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSIÓN, aprobar el plan anual del procedimiento de selección para la contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 210-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de marzo de 2022, se resuelve: **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA, CUI N° 2397009, con un valor referencial ascendiente a S/. 255,556.70 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución de **CONTRATA** por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, mediante Informe N° 225-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/AS- N° 012-2022/GRP-GSRLCC-G-1 de fecha 22 de Agosto de 2022, el Comité de Selección informa a esta Entidad, que de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se disponga la emisión del acto resolutorio que declare desierto el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA - DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009", Asimismo, solicita que se emita el acto administrativo que declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se **AUTORICE** la segunda convocatoria;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
PIURA-GSRLCC-G.

765 -2022/GOB. REG.

Sullana, 25 AGO 2022

Que, mediante informe N° 815-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto de 2022, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud al acta suscrita por el comité de selección, y debido a que no existe ninguna oferta valida, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la emisión del acto administrativo **DECLARANDO DESIERTO** el PROCEDIMIENTO DE SELECCION **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA - DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009** y en consecuencia se **AUTORIZAR** la segunda convocatoria del proceso de selección;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para declarar desierto el Procedimiento de Selección A.S. N° 012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula sobre la Declaración de desierto 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 6.5.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 6.5.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida, artículo concordante con el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones;

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección con fecha 18 de Agosto de 2022, se acordó por UNANIMIDAD declarar desierto el PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA, habiéndose registrado 19 participantes, se presentaron 06 ofertas, las cuales no fueron admitidas, por cuanto no se cumplieron con los documentos de admisión establecidos en las bases integradas y que además de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, se solicita que se emita el acto administrativo correspondiente y en consecuencia, se autorice

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 765 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

25 AGO 2022

la tercera convocatoria del mismo procedimiento; estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA - DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del proceso de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL